los alcalles acostumbran de tener plazos grand parte delos vezinos e moradores de
la dicha ciudad por pregon fecho por la ciudad por Francisco Solaz pregon
no pco desta dicha ciudad ~~[illegible]~~ con el chanfil pca mente segund
que acostumbrado seyendo testigos Sancho Rs de Palenzuela e Ygo Rs Pinga alls
e Ferrand Sres Manuel Alguazil e Diego Adela e Ramon Lidon jurados dela
dicha ciudad

Regidores

E por quanto los omes buenos regidores que fueron puestos e escogidos por
congeio general por ver e librar en este año pasado los fechos e fazienda
del dicho congeio era complido el año del su regimiento que el dicho congeio
les avia dado poder por la qual rezon la dicha ciudad estava sin re
gidores algunos que no ayan e por que aya quien libre los fechos e
fazienda del dicho congeio por escusar que de cada dia no se aya de
llegar congeio general por librar los fechos del dicho congeio por que
seria muy grand destorbo delos vezinos dela dicha ciudad que ay de li
brar sus fazienda e adobar sus lavores e por que aya quien orde
ne e libre todos los cosas que el dicho congeio ouiere menester que fueren
servicio del Rey nro señor e pro e guarda dela dicha ciudad e por
complir e exsegir en capitolo que el Rey nro señor otorgo al con
geio desta ciudad en que se contiene que de cada año sean puestos quarenta
omes buenos por librar e ordenar los fechos e fazienda del dicho
congeio seyendo contados en ellos los alcalles e el alguazil e jurados
dela dicha ciudad e entendiendo que el dicho señor Rey lo avra por
su servicio escogeron estos omes [illegible] por regidores dela
dicha ciudad este dicho dia lunes en vij año primero veynte e complido los quales